cantidad que vbieren menester
a esta Corte con efecto de la rrespuesta
de la paga de mi Real hacienda en-
teramente de las cantidades y
yntereses que deuieren esa villa
por la causa y raçon de no auerse
fecho la nueua crecimiento
de el año [illegible] hiciere de [illegible]
cedera contra los dichos. y en este
caso para la mi cedula o tras-
lado signado de ella [illegible]
[illegible] mando al corregidor jus-
ticia de la parte y lugar mas
cercana de esa villa vaya a ella
a su costa y de los de mas
regidores que no vbieren [illegible]
con el salario por numerado
y demas [illegible] haga hacer el
pago de las cantidades que deuieren de-
uiendo conforme a [illegible] que para
esto y a beneficio de [illegible]
[illegible] poder cumplido y comision
en forma con [illegible] incidencias y de-
pendencias anexidades y conexidades
fecha en madrid a diez y seis de mar-
ço de mil y seiscientos y cinquenta y tres años. Yo
el rey. = Por mandado del rey
nuestro señor. Antonio Carnero. = Yo Christo-
ual de Vrieche escriuano de su mag(estad)
del numero y juzgado desta ciudad de
Murcia presente fui a la saca deste traslado
deste [illegible] que va cierto a su origi-
nal que para este efecto me exsi-
bio [illegible] Ldo. Hernandez Florez de la
[illegible] alcalde mayor desta ciudad y
con [illegible] de la [illegible]
[illegible] entregar de [illegible]
Murcia en doce dias del mes de [illegible]
[illegible]
[illegible] desta cedula de su mag(estad) [illegible]
Xil de 1653 — Florez